

NEUQUEN, 9 de noviembre de 1988.-

VISTO:

La vigencia del "Plan Educativo Provincial" y el Sistema Organizativo Distrital;
y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de la implementación del "Plan Educativo Provincial" y de la Organización Distrital por parte del Ministerio de Educación y Cultura;

Que ello dió origen a una evaluación del avance del "Plan Educativo Provincial" y la formulación de estrategias para su consolidación y profundización;

Que para dicha labor fueron considerados los aportes de todos los estamentos del Sistema Educativo Provincial;

Que del contenido del mismo se desprende la necesidad de realizar ajustes a la Organización Distrital, con el objeto de lograr el cumplimiento de las políticas y objetivos fijadas por la Ley n° 1733;

Que los Distritos Educativos tienen el compromiso de instituirse en un verdadero ámbito de aprendizaje, privilegiando el conocimiento;

Que los Distritos Educativos deben priorizar en su futuro accionar, el eje Pedagógico Curricular como medio para mejorar la calidad de la educación;

Que por Decreto n° 3702/88, se creó la "Dirección de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos" con el objeto de favorecer el desarrollo y el accionar pedagógico-curricular de los Distritos Educativos;

Que a efectos de normalizar el funcionamiento de los Distritos Educativos es procedente dictar la norma legal correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APRUEBASE la "Reglamentación de conformación y funcionamiento de los Distritos Educativos" que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2°.- REEMPLACESE con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución el "Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Distritos Educativos", aprobado por Resolución n° 1738 del 08-10-86 del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 3°.- PRORROGASE la continuidad de las Juntas Ejecutivas que a la fecha han cumplido con sus mandatos, hasta el 28-02-89 o hasta su adecuación en tiempo y forma al nuevo Reglamento.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ministerio de Educación y Cultura

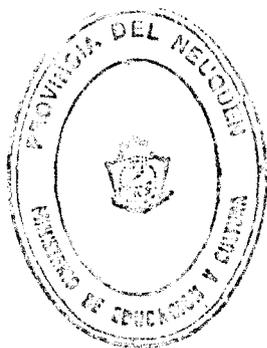
/2.-

Artículo 4°.- DETERMINASE que las Juntas Ejecutivas, conformadas con posterioridad al 1° de marzo de 1988, cumplan con el año de mandato establecido en la reglamentación que dió origen a su designación.-

Artículo 5°.- DETERMINASE que las Juntas Ejecutivas antes de finalizar con sus mandatos, propiciarán conjuntamente con la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos, la conformación de la Junta de Coordinación de su Distrito Educativo, según la nueva reglamentación.-

Artículo 6°.- ESTABLECERSE que las Juntas Ejecutivas al finalizar su gestión, procederán a entregar a la Junta de Coordinación del Distrito Educativo, toda documentación, bienes muebles e inmuebles, bajo acta suscripta por todos sus miembros.-

Artículo 7°.- Comuníquese, dáse al Boletín Oficial y Archívese.-



ANEXO I

REGlamentACION DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS

DISTRITOS EDUCATIVOS

I - DEL DISTRITO EDUCATIVO:

El Distrito Educativo es el ámbito espacial en el cual se desarrollan todas las actividades educativas, de los distintos niveles y modalidades del Sistema, propendiendo a su mejoramiento cualitativo.

Es el contexto de aprendizaje en el que interactúan personas e instituciones a fin de articular y generar acciones que ofrezcan soluciones a problemáticas locales, posibilitando la participación y el protagonismo de todos aquellos relacionados con el quehacer educativo a partir de la consolidación y profundización de los principios básicos de democratización de la educación igualdad de oportunidades y posibilidades y vinculación de la educación al proceso de desarrollo de la Provincia.

II - DE LA ORGANIZACION DEL DISTRITO EDUCATIVO:

El Distrito Educativo estará conformado de la siguiente manera:

a) Una Junta de Coordinación:

Es el pilar fundamental de la organización distrital, responsable de la difusión del Plan Educativo Provincial.

En ese ámbito se identificará y canalizará la problemática educativa local, programando y priorizando acciones que respondan a las necesidades educativas básicas (NEB) dentro del marco de política educativa y prioridades establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

b) Responsables de la Ejecución del Programa por Distrito:

Pondrán en marcha y realizarán el seguimiento y evaluación del Programa y/o Proyectos por Distrito Educativo, aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura.

III - DE LA CONFORMACION DE LA JUNTA DE COORDINACION:

La organización distrital requiere de la participación de las siguientes estructuras de base:

- Directivos.
- Docentes.
- No Docentes.
- Alumnos.

- Comunidad.

Estas estructuras participarán en la Junta de Coordinación con dos (2) representantes, salvo los no docentes que elegirán un representante.

Representatividad de las Estructuras de base en la Junta de Coordinación:

a) Directivos:

a.1. Los directores y vice-directores de todos los Establecimientos de un Distrito Educativo pertenecientes a los niveles pre-primario, primario y modalidades, entendiéndose esta última como "Adultos Primario" y "Especial", conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán entre todos los directores, por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

a.2. Los directores y vice-directores de todos los establecimientos de un Distrito Educativo, pertenecientes al nivel Medio, Técnico y Superior y modalidades Artística, Adultos no Primario, Centros de Educación Física y Plantas de Campamento, conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán entre todos los directores, por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

b) Docentes:

En esta estructura se incluirán todos aquellos agentes que revistan en el escalafón docente.

b.1. Los establecimientos educativos de los niveles pre-primario, primario y modalidades, entendiéndose esto último como "Adultos Primario" y "Especial", elegirán su representante ante la Junta de Coordinación de la siguiente manera:

- Los establecimientos con una matrícula de hasta 500 alumnos elegirán un delegado docente por escuela, cualquiera sea el número de turnos con que funcionen.

- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan dos turnos, elegirán dos delegados docentes por escuela.

- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos, que tengan tres turnos, elegirán tres delegados docentes por escuela.

La totalidad de estos docentes de los establecimientos que integran el distrito educativo, conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

b.2. Los establecimientos educativos del nivel Medio, Técnico y Superior y modalidades, Artística, Adultos no Primarios, Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos, elegirán su representante ante la Junta de Coordinación de la siguiente manera:

- Los establecimientos con una matrícula de hasta 500 alumnos elegirán un delegado docente por escuela, cualquiera sea el número de turnos con que funcionen.
- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan dos turnos, elegirán dos delegados docentes por escuela.
- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan tres turnos, elegirán tres delegados docentes por escuela.

La totalidad de estos docentes de los establecimientos que integren el Distrito Educativo, conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

c) Alumnos:

Los Centros de Estudiantes del nivel Medio, Técnico y Superior y de la modalidad Adultos, elegirán su representante ante la Junta de Coordinación de la siguiente manera:

c.1. Cada Centro de estudiantes de los niveles Medio y Terciario, elegirán un delegado por Centro. La totalidad de estos alumnos conformarán un cuerpo de delegados que reunidos en asamblea elegirán de su seno, por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

En aquellos establecimientos de los niveles Medio y Terciario en los que no estén conformados los Centros de estudiantes, los delegados se elegirán en Asamblea de alumnos de la siguiente manera:

Los establecimientos con una matrícula de hasta 500 alumnos elegirán un delegado alumno por escuela, cualquiera sea el número de turnos con que funcionen.

Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan dos turnos, elegirán dos delegados alumnos por escuela.

Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que funcionen con tres turnos, elegirán tres delegados alumnos por escuela. La totalidad de estos alumnos, conformarán junto con los elegidos por los Centros de Estudiantes un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad un representante titular y un suplente ante la Junta de Coordinación.

c.2. Cada Centro de estudiantes de la modalidad Adultos, elegirá un delegado por Centro. La totalidad de estos alumnos conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

En aquellos establecimientos de la modalidad Adultos en los que no estén conformados los Centros de Estudiantes, los delegados se elegirán en asamblea de alumnos de la siguiente manera:

Los establecimientos con una matrícula de hasta 500 alumnos elegirán un delegado alumno por escuela, cualquiera sea el número de turnos con que funcionen.

Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan dos turnos, elegirán dos delegados alumnos por escuela.

Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que funcionen con tres turnos, elegirán tres delegados alumnos por escuela.

La totalidad de estos alumnos, conformarán junto con los elegidos por los Centros de estudiantes un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea, elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y un suplente ante la Junta de Coordinación.

d) Padres o tutores:

d.1. Los establecimientos educativos de los niveles pre-primario, primario y modalidades, entendiéndose esto último como "Adultos Primario" y "Especial", elegirán su representante ante la Junta de Coordinación de la siguiente manera:

- Los establecimientos con una matrícula de hasta 500 alumnos elegirán un delegado padre o tutor por escuela, cualquiera sea el número de turnos con que funcionen.
- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan dos turnos, elegirán dos padres o tutores por escuela.
- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos, que tengan tres turnos, elegirán tres delegados padres o tutores por

escuela.

La totalidad de estos padres o tutores de los establecimientos que integran el distrito educativo, conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

d.2. Los establecimientos educativos del nivel Medio, Técnico y Superior y modalidades, Artística, Adultos no Primarios, Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos, elegirán su representante a la Junta de Coordinación de la siguiente manera:

- Los establecimientos con una matrícula de hasta 500 alumnos, elegirán un delegado padre o tutor por escuela, cualquiera sea el número de turnos con que funcionen.

- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan dos turnos, elegirán dos delegados padres o tutores por escuela.

- Los establecimientos con una matrícula superior a los 500 alumnos que tengan tres turnos, elegirán tres delegados padres o tutores por escuela.

La totalidad de estos padres o tutores de los establecimientos que integren el distrito educativo, conformarán un cuerpo de delegados que, reunidos en asamblea elegirán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

e) No Docentes:

En esta estructura se incluirán todos los agentes que revisten en el escalafón administrativo en los establecimientos educativos.

Se elegirá un delegado por establecimiento, que reunidos en asamblea, designarán de su seno por voto directo, secreto y a simple pluralidad, un representante titular y uno suplente ante la Junta de Coordinación.

* En aquellos distritos que carezcan de algunos de los niveles o modalidades, la Junta de Coordinación se conformará con los representantes de los niveles existentes.

* Los representantes ante la Junta de Coordinación durarán un año en su función y podrán ser reelectos.

* Todos los representantes deberán acreditar una antigüedad mínima de un año en el Distrito Educativo.

IV - MISION DE LA JUNTA DE COORDINACION

Misión:

Poner en práctica las líneas de política educativa y prioridades determinados por el Ministerio de Educación y Cultura, respondiendo a las necesidades e intereses provinciales y del ámbito educativo distrital.

Funciones:

- Identificar y analizar la problemática educativa del distrito.
- Orientar a las diferentes estructuras de base para que propongan y/o elaboren proyectos específicos que respondan a las necesidades detectadas, a las líneas de política educativa y a las prioridades establecidas.
- Elaborar proyectos de acuerdo a las propuestas de las estructuras de base y/o compatibilizar los proyectos presentados, conformando el Programa por Distrito.
- Participar en la ejecución de los Programas y/o Proyectos por Distrito.
- Evaluar periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas y/o Proyectos por Distrito en coordinación con la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos.
- Realizar una autoevaluación de su accionar.
- Evaluar el accionar de él o los Responsables de la Ejecución del Programa y/o Proyecto por Distrito.
- Informar a los establecimientos educativos de las acciones realizadas, utilizando el mecanismo que considere más apropiado.
- Elevar el Programa por Distrito a la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos.
- Informar periódicamente a la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos, la marcha del Programa y/o Proyecto por Distrito Educativo.
- Confeccionar propuestas de optimización de los recursos humanos y materiales del Distrito Educativo.
- Determinar los requisitos y las condiciones profesionales que deberán reunir él o los Responsables de la Ejecución del Programa y/o Proyecto por Distrito Educativo en coordinación con la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos.
- Seleccionar a el o los Responsables de la Ejecución del programa y/o Proyectos por Distrito, de acuerdo a la complejidad y diversidad de los mismos.
- Elevar a la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos, datos personales y curriculum del o los Responsables seleccionados, para su aprobación y posterior designación por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

- Analizar en conjunto con los Supervisores Zonales de niveles y/o modalidades, los problemas detectados en el Distrito Educativo, proponiendo alternativas de solución.
- Difundir en su ámbito el Programa y/o Proyectos por Distrito aprobados, y las acciones llevadas a cabo por los Responsables de la ejecución del mismo.

Reuniones de la Junta de Coordinación:

- a) En su reunión constitutiva, la Junta de Coordinación elegirá de su seno, entre los representantes de la estructura de base Directores, un Presidente.
- b) En toda reunión de Junta de Coordinación se elegirá un Secretario de Actas.
- c) Realizará como mínimo una reunión mensual ordinaria.
- d) La convocatoria a reuniones extraordinarias deberá contar con un aval mínimo de un tercio de sus miembros.
- e) Las reuniones indicadas en los puntos c) y d) podrán sesionar con la mitad más uno de sus miembros.
- f) Se fija como fecha de elección para los representantes de las diferentes estructuras de base, ante la Junta de Coordinación, el mes de abril para las escuelas del período común, y el mes de octubre para las escuelas del período especial. Para aquellos Distritos Mixtos, la fecha de elección será fijada por la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos, conjuntamente con los directores de los establecimientos que conforman al Distrito.
- g) Los representantes de las distintas estructuras de base deberán justificar toda ausencia a reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- h) En el caso de inasistencia justificada del miembro titular, concurrirá el suplente.
- i) La inasistencia reiterada (a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas) de los representantes titulares y/o suplentes de alguna de las estructuras de base, facultará a la Junta de Coordinación para implementar el mecanismo que le permitiera la representación de todos sus componentes.
- j) Las reuniones de la Junta de Coordinación se realizarán en la sede que fijen de común acuerdo, todos sus integrantes.
- k) La asistencia a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de los representantes directivos y docentes, estará comprendida dentro de la carga horaria del cargo que desempeñen.

- 1) Los gastos de viáticos y movilidad que demanden las citadas reuniones, deberán ser previstos en el cronograma anual de trabajo, elaborado en la reunión constitutiva, que será elevado a la Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos para su posterior aprobación por el Ministerio de Educación y Cultura.-

Del uso del voto en la Junta de Coordinación:

El uso del voto en la toma de decisiones de la Junta de Coordinación, debe ser un recurso a utilizarse agotada la instancia de búsqueda de unanimidad de criterios.

Cada estructura de base contará con un número de votos igual a la cantidad de representantes que tenga la Junta de Coordinación.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.-

Funciones del Presidente de la Junta de Coordinación:

- a) Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del "Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Distritos Educativos".
- b) Convocar como mínimo a una reunión mensual ordinaria.
- c) Presidir las sesiones.
- d) Elevar a la "Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos", copias de las actas de las reuniones de la "Junta de Coordinación".
- e) Tramitar ante la "Dirección General de Promoción y Desarrollo de los Distritos Educativos", toda la documentación de la "Junta de Coordinación".
- f) Organizar y mantener actualizado el archivo de la documentación del Distrito Educativo, tanto la remitida como la recepcionada (Programas, Proyectos, Actas de reuniones, Curriculum de responsables de programas o proyectos, resoluciones, circulares, notas, etc.).

El Presidente de la Junta de Coordinación del Distrito Educativo percibirá un adicional por asignación de funciones de 140 puntos.-

V - MISION Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES EJECUTIVOS (RESPONSABLES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS) POR DISTRITO EDUCATIVO

De acuerdo al nivel de complejidad de los proyectos que conforman el Programa por Distrito Educativo, se designarán el o los Responsables de su Ejecución.

Misión:

- Organizar y conducir la ejecución del Programa por Distrito (P.P.D.) y/o de los proyectos específicos que conformen el mismo.

Funciones:

- Presentar a la Junta de Coordinación para su aprobación, programación y el cronograma de las actividades a desarrollar.

- Informar sobre la marcha de las acciones, según los plazos establecidos o cuando se lo requiera la Junta de Coordinación.

- Optimizar los recursos humanos y financieros otorgados para la ejecución del Programa y/o Proyectos por Distrito.

- En caso de necesidad, solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta de Coordinación.

- Resolver situaciones imprevistas, informando posteriormente a la Junta de Coordinación.

- Coordinar las tareas de los diferentes equipos y/o comisiones que se formen, para la ejecución del Programa por Distrito o del Proyecto a su cargo.

- Intercambiar experiencias con Responsables de otros Distritos, con el aval de la Junta de Coordinación.

- Realizar la evaluación final de su tarea y del Programa y/o los Proyectos ejecutados.

VI - REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA POR DISTRITO

- a) Tendrán prioridad los docentes -titulares o interinos- de los establecimientos que integren el Distrito Educativo.
- b) El o los Responsables de la Ejecución del Programa y/o Proyectos por Distrito Educativo, de ser docentes, serán conceptuados anualmente según lo establecido en el artículo 22° de la Ley n° 14.473, sumando a ello los informes de la Junta de Coordinación en lo referente a su desempeño.
- c) En el caso que el programa y/o proyecto se extienda a más de un año lectivo, se conceptuará de acuerdo a las normas establecidas por la dirección de nivel y/o modalidad de la que provenga el o los Responsables, en función de los informes de la Junta de Coordinación.
- d) Estos Responsables, gozarán del mismo régimen de licencia del cargo del cual provienen, manteniendo su situación de revista, categoría o cargo, y todos sus derechos y obligaciones.
- e) Permanecerán en sus funciones hasta tanto dure la ejecución del programa y/o proyecto del Distrito Educativo para el cual fue designado, debiendo cumplir una carga horaria de 40 horas semanales.
- f) Se lo destacará en comisión de servicios, percibiendo los haberes por el o los cargos que tiene, más una asignación por funciones, hasta alcanzar para quienes no lo superen, la retribución equivalente a 1775 puntos.-